

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 89-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 27 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe legal N° 066-2024-DAYDL-EPS EMAPAT S.A., 27 de marzo del 2024, informe 222-2024- GO. EPS. EMAPAT S.A. N° 200-2024-DOyP-GO EPS. EMAPAT S.A., memoramndum N° 169-2024-GC- EPS. EMAPAT S.A., informe N° 19-2024-DFACyCOB-GC-EPS EMAPAT S.A., informe N° 019-2024-DOyP-GO- EPS. EMAPAT S.A.,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional. Asimismo, decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señala el Directorio y la Junta General de Accionistas.

Que, Que, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS); las mismas que, según el numeral 13.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y es publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 13.4 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, así como el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" y el Anexo II "Estratos considerados para cada departamento", que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad que no cuente el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0025-2024- VIVIENDA/OGPP- OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 636 577,07 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 07/100 SOLES), a favor de las EPS: EMAPAT, EPSSMU y EMAPAB, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de estas, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA.

Que el ministerio de VIVIENDA transfiere a la EPS EMAPAT la suma de S/ 265 869.14 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 14/100 soles) para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA, en el marco de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953.

Que con convenio N° 03-2024, sobre, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Financiar la Distribución Gratuita de Agua Potable Mediante Camiones Cisterna en Zonas del Ámbito Urbano que no Cuentan con el Servicio de Agua Potable y que se Encuentran en Condición de Pobreza y Pobreza Extrema, a Ser Suscrito entre Vivienda Y LA EPS EMAPAT S.A.

Que con El Informe legal N° 066-2024-DAYDL-EPS EMAPAT S.A., 27 de marzo del 2024 el jefe de esta dependencia concluye y opina que es PROCEDENTE DE PAGOS DE LOS MESES DE FEBRERO MARZO ABRIL 2024, POR CONVENIO 03-2024-VIVIENDA, PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNAS POR PARTE DE LA EPS. EMAPAT S.A., A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU RESPONSABILIDAD QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRAN DE CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS.

**SE RESUELVE:**

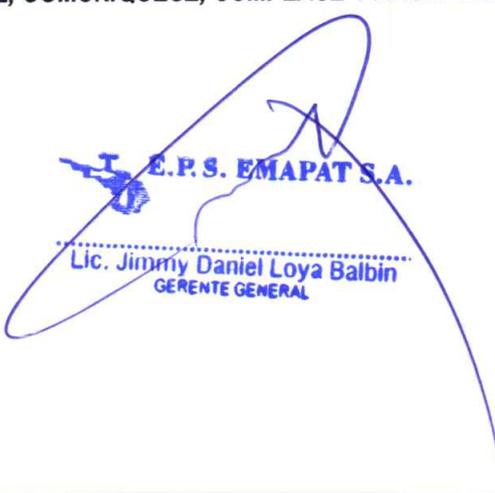
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, los PAGOS DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO 2024, POR CONVENIO 03-2024-VIVIENDA, PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNAS POR PARTE DE LA EPS. EMAPAT S.A., A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU RESPONSABILIDAD QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRAN DE CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGION MADRE DE DIOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, con la presente Resolución al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y a las demás Partes interesadas a fin de dar cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución**  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
OCl.  
Archivo  
JDLB/RGV.

  
**E.P.S. EMAPAT S.A.**

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin  
GERENTE GENERAL